



Al despacho de la señora Juez la presente subsanación de demanda, para su conocimiento y demás fines pertinentes. Provea. Vélez, Santander, 11 de enero de 2022.

La Secretaria,

SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Vélez Santander, catorce de enero de dos mil veintidós**

Como la demanda se subsanó en debida forma y reúne las formalidades de ley exigidas en los artículos 82 y s.s. del C. G.P., es este Juzgado competente para conocer de la misma por la cuantía de la acción, y por el domicilio del demandado; aunado a lo anterior, se allegaron las copias, se anexó la demanda como mensaje de datos para el archivo del Juzgado y para los traslados, y el título valor allegado, PAGARÉ, presta mérito ejecutivo al tenor de lo normado en el art. 422 del mismo estatuto procedimental; por lo anterior el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento u orden de pago por la vía del proceso ejecutivo singular de menor cuantía, de conformidad con lo señalado en el artículo 430 del C.G.P, en contra de **CARLOS ARIEL FONTECHA PINZON** identificado con la C.C. N. 13.957.679 con domicilio para notificación en la calle 10 No. 2-78 del Municipio de Vélez, Santander, correo electrónico carlos_fontecha@yahoo.com, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación que de la presente providencia se le haga, pague a favor de la empresa



CREDITOS & AVALES SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA "CREDIAVALES S.A.S." identificada con Nit. 900.110.766-1, quien actúa a través de apoderado para el cobro judicial, las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **TRES MILLONES OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$3.082.000)**, por concepto de capital pactado en el pagaré único sin número del 19 de febrero de 2016 en la ciudad de Bogotá, suscrito por el demandado a favor del demandante.
2. Por los INTERESES MORATORIOS liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 30 de junio de 2017, y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación, sobre la suma anterior de capital, los cuales fueron pactados en el pagaré único sin número del 19 de febrero de 2016
3. Sobre costas se decidirá en su oportunidad.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente a los señores **CARLOS ARIEL FONTECHA PINZON** identificado con la C.C. N. 13.957.679 con domicilio para notificación en la calle 10 No. 2-78 del Municipio de Vélez, Santander, correo electrónico carlos_fontecha@yahoo.com, conforme al artículo 291 del C.G.P., el cual determina la notificación personal y los artículos 292, 293 y 301 ibídem, de no ser posible la notificación personal, y córrasele traslado de la demanda por el término de ley, advirtiéndole que dispone del término de cinco (05) días para pagar o de diez (10) días para contestar y/o proponer excepciones que crea tener en su favor. Sin embargo, atendiendo lo normado en el artículo 8º del decreto 806 del 4 de junio de 2020, la notificación podrá efectuarse privilegiando la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, así como los anexos respectivos, en razón



a la pandemia por la COVID-19 y se allegará al correo electrónico de este despacho, las evidencias correspondientes de la remisión respectiva. Si se realiza por este medio, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

TERCERO: Reconózcase personería para actuar al Doctor DIEGO ALEJANDRO SOLANO VARGAS, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la C.C. N. 1.049.620.839 expedida en Tunja, Boyacá y T.P. N. 276.196 del C.S. de la J., correo electrónico diego.vargas@grupomrvabogados y solanocya@gmail.com en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

CUARTO: Archívese copia de la demanda y radíquese la presente actuación.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD.

Hoy **17 DE ENERO DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **003.**

SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO
SECRETARIA